



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0508-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/05/2017	Hora: 14:57:10.0... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3020 del 12 de agosto de 2013, se **RENOVÓ Y MODIFICÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.** con Nit 890.925.215-6 a través de Representante Legal, el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.053.868, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, en beneficio de los predios con FMI 020-437483, 020-4310 y 020-6160, ubicados en la vereda la Esperanza del Municipio de Rionegro, por un término de diez (10) años .

Que mediante Oficio Radicado N° 112-1423 del 4 de mayo del 2017, la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, en cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución N° 112 0156 del 24 de enero de 2017, presenta a la Corporación solicitud de modificación del permiso de vertimientos, para incorporar los ajustes realizados al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, en beneficio de los predios con FMI 020-437483, 020-4310 y 020-6160, ubicados en la vereda la Esperanza del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con Nit 890.925.215-6 a través de Representante Legal, el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.053.868, para incorporar los ajustes realizados al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, en beneficio de los predios con FMI 020-437483, 020-4310 y 020-6160, ubicados en la vereda la Esperanza del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-1423 del 4 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext: 502 Bogotá: 534 15 83
Porcé Nus: 866 01 26. Tecnología y los Otros: 534 15 83
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: 534 15 83

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / fecha: 9 de mayo de 2017 / Grupo Recurso Hídrico. 4

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero TP

Expediente: 20.04.0516

Proceso: tramite ambiental de modificación